



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDUA/C.

Unión Asháninka, 24 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDUA/C de fecha 21 de marzo del 2025, con referencia al expediente carta N° 010-2025-MDUA-SC-UFCEP/RAEC, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante el cual emite el informe situacional del predio Terreno agrícola Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, lo establecido en el artículo 65.- cesión en uso o concesión Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDUA/C de fecha 21 de marzo del 2025, con referencia al expediente carta N° 010-2025-MDUA-SC-UFCEP/RAEC, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante lo cual emite el informe situacional del predio Terreno agrícola Municipal, el concejo municipal aprueba por unanimidad, conceder la petición del Alcalde de Centro Poblado de Agua Dulce.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 15), de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Usufructo y mantenimiento de dos (2) hectáreas de terreno agrícola ubicado en el Centro Poblado de Agua Dulce (predio identificado para el complejo deportivo) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce representado legalmente por su alcalde el Sr. Javier Yanasupo

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bautista, identificado con DNI N° 08150235; a partir de la fecha hasta el 30 de diciembre del 2025 como plazo máximo, y como contrapartida realizará el mantenimiento del mencionado predio además de que las coordinaciones se dará con la Oficina General de Administración por intermedio de la Unidad Funcional de Control Patrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina General de Administración por intermedio de la Unidad Funcional de Patrimonio la suscripción de compromisos y cualquier otra coordinación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, partes interesadas y demás Oficinas y Gerencias su estricto cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MDUA-A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sed. Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!

